ydem

En el ayuntamiento desta ciudad a la
qual manda le rresciba luego al
uso y exercicio del so pena de seis
mill ducados en que modero el
valor del dicho oficio en los quales
desde luego dio por condenada a la
dicha ciudad y a los que della fueren
Reuelles y protesto de cobrarlos
y hacer pagados dellos al dicho Ettor
Ricamilo y proceder contra los dichos
Reuelles conforme a dicho

sobre lo mismo

Y otrosi mando a Joan gomez de mon
talvo scriuano so la dicha pena no
use ni exerça el dicho oficio de scriuano
de ayuntamiento que la dicha ciudad
pretende auerle proueido y mas cin
quenta mill marauedis para la
camara de su magestad en los quales
dio por condenado haciendo lo contrario
y ansi lo proueyo e mando Bernardino
arcedefiguero a ante mi saluador fer
nandez scriuano

sobre ello

Y fecha la dicha notificacion la dicha
ciudad dixo que no esta junta en
su cauildo ordinario como este no
lo es para tratar de negocios y ansi
acordauan que la notificacion del
dicho auto se haga en cauildo ordinario
quando la ciudad este junta y para el dicho
efeto mandaron que los porteros de
su ayuntamiento citen a todos los caua
lleros rregidores y jurados para
que se hallen en el primer dia de ca
uildo ordinario para que alli se